

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1135

CONTRA Emilio Pueyo Solana

DE Granel (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE _____

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL _____ DE _____ DE 19 _____

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad politica de Emilio Bueya Solana

S. Expte. n.º 1111 A

Juzgado de Benabarre Audiencia de Huesca nº 1.135

El Jefe del Registro,

13 MAR 1943

Registro C. nr. Responsables
POLITICOS

A handwritten signature in blue ink is written over a large, hand-drawn blue circle. The signature is partially obscured by the circle's lines.

2

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

3

10131

Amelco Lugo
Salamanca

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca *6 de febrero* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



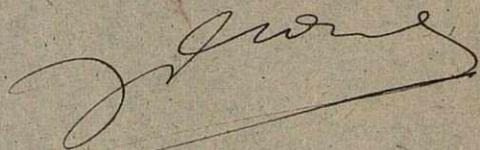
Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.



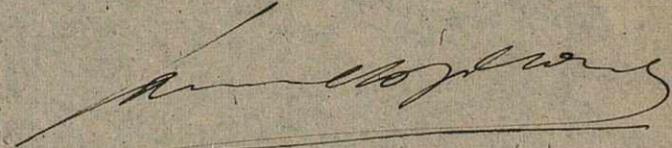
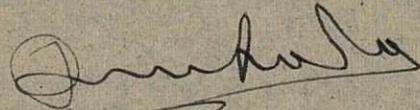
PROVIDENCIA

Huesca, veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.
PRESIDENTE
PINO

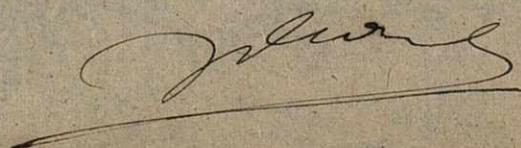
Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 5162-59 contra Emilio Pueyo Alana por el delito de Adherencia a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Bonabarro a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.



Diligencia y con esta fecha se remite ficha
al Sr. D. Pedro Anselmo de los
Mozos de un novenario de un año
y tres. - Certifica

[Signature]

Subsección

B. 9.383.917

S no hay embargo
Notificado

5

No hay embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

14.080

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 45.

Año 1943.

Inculpados: Emilio Pueyo Solana

Pueblo: Graus.

Nº 45 -



6

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.135

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. EMILIO PUEYO SOLANA, vecino de Graus.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 27 de Octubre de 1942



Josep Maria Puig

Sr. Juez de Instrucción de BENABARRE.

JUAN REY PUJOL Soldado del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia numero 5163-39 seguido contra EMILIO PUYO SOLANA y otro, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Tre. de Artilleria DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 25.- "SENTENCIA" - En la Plaza de Carbastros a 18 de Junio de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero dos para ver y fallar la causa numero 5163-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra EMILIO PUYO SOLANA y otros mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario.- Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y RESULTANDO: Probado y asi se declara: que el procesado EMILIO PUYO SOLANA, de 27 años, vecino de Graus y conocido por el apodo del "hermano de Pepito Fontanella". Antes del movimiento ya era un elemento destacado de la C.N.T. y al iniciarse el mismo se lanzó con armas a la calle participando en saqueos, requisas, asaltos de bancos y profanacion y saqueo de la Ermita de San Pedro y de otras Iglesias de la localidad. Formó parte de las patrullas de control que sembraron el terror en la localidad, digo, en la comarca, llevando un gorro con las iniciales C.N.T.- F.A.I.. Participó directa y personalmente en la detencion de los sacerdotes de Ajep y Benavente a los que dió malos tratos, asi como en su asesinato. Tambien participó en el asesinato del Sr. Portella vecino de Torres del Obispo, al que acompaó en un coche la tarde que fué asesinado, obligando a los vecinos de Graus que circulaban por las calles a retirarse a sus casas. Igualmente participó en el asesinato de 23 vecinos de Graus, en el Puente de El Grado. Posteriormente ingresó voluntario en la columna "roja y Negra" en la que continuó hasta la terminacion de la guerra en que fué hecho prisionero en Alicante. CONSIDERANDO: que los hechos relatados constituyen un delito de adhesion a la rebelion, previsto y penado en el art. 238 del Código de Justicia Militar, siendo de apreciar respecto del encartado las circunstancias agravantes de perversidad social y trascendencia del daño producido. -VISTOS: El art. citado, los demas de general aplicacion y la Ley de 9 de Febrero de 1939.- FALAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado EMILIO PUYO SOLANA como autor de un delito de adhesion a la rebelion con circunstancias agravantes a la pena de PUERTE y para caso de indulto a las accesorias legales de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta para el desempeño de cargos publicos; en cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo acordado en la Ley de 9 de Febrero de 1939.- OTROSI: El Consejo de Ministros, sobre examen de la Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre examen de penas, estima no ha lugar a proponer la conmutacion de la pena impuesta. ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN FABRAT DE VAL, SEVERIANO ESTEBAN ESCOBIAZA.- ARTURO ARMADA.- JUAN BTA NAVARRO.- RAFAEL VILLAMANA.- Todos rubricados.

AL FOLIO 26.- DECRETO APROBACION.- "Zaragoza a 19 de Julio de 1940.- RESULTANDO: Que instruida esta causa..... ACUERDO prestar mi aprobacion a la misma haciendola firma y ejecutoria.- De acuerdo con lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de MAYO de 1940, previamente pasen los autos al Excmo. S. Capitan General de este Cuerpo de Ejercito, a los solos efectos del oportuno enterado.- EL AUDITOR.- Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee: "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra".

AL FOLIO 28.- ENTERADOS.- "El Excmo. S. General Jefe del Cuerpo de Ejercito de Aragon en escrito de fecha 10 del actual, me dice: "Participo a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos, con relacion a su escrito de fecha 19 de Julio ultimo, que he quedado ENTERADO de la pena impuesta a EMILIO PUYO SOLANA".- Lo que traslado a V.S. con la causa de su razon para cumplimiento de la sentencia impuesta a la mayor urgencia, sirviendose darme cuenta.-" Y para que conste y su remision al TRIBUNAL REGIONAL RESP. POLITICAS expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a veintiseis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RECORDADO
EL JUEZ EJECUCIONES
[Signature]

[Handwritten signature]

B. 9.382948

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a diez de Abril de mil
Sr. Cosulluela } novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia. Librándose para todo ello orden al inferior de Godes.

Lo mandó y firma S. S.^a doy fé

 Eduardo Lacambá

Diligencia:

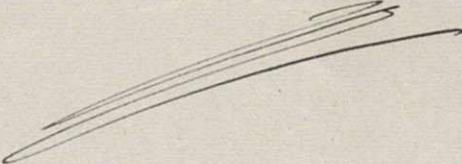
Cumplida el mismo día, doy fé.

 Lacambá

DILIGENCIA -- En Benabarre a *catorce* de *Abril*

de mil novecientos cuarenta y *tres*. Para hacer constar que en el «Boletín Oficial» de esta fecha aparece publicado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lecumberri



PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe

[Handwritten signature]

Eduardo Lacambra



DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lacambra

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 14.080.

Responsable

Emilio Pueyo Solana

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 26 junio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1945.

Eslebeausanariego



Sr. Juez de Instrucción de Benabarre -



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION
—
BENABARRE
(HUESCA)

En los Expedientes de Responsabilidades Políticas, que al dorso se indicaran, se ha acordado dirigir a V. la presente a fin de que proceda a la práctica de las diligencias siguientes:

1ª.- que se notifique a cada uno de los encartados, que también se indican, habiéndose sobrecasado provisionalmente el expediente de Responsabilidades Políticas que contra ellos se seguía.

2ª.- que se requiera a cada uno de los encartados para que diga si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores y caso afirmativo se le hará saber que todas estas medidas han quedado sin efecto.

3ª.- Caso de tener bienes retenidos en ese Juzgado, se les hará entrega de ellos y si estos hubieran producido alguna cantidad durante la intervención, se les entregará igualmente y si la intervención o los productos obrasen en este Juzgado, serán citados de comparecencia ante él a la mayor brevedad posible para hacerles aquí la entrega.

4ª.- De no poderse efectuar las diligencias citadas en los números anteriores con los propios expedientados, se realizarán por medio de cédula a los parientes, familiares o criados mayores de catorce años o bien con sus representantes legales o voluntarios.

Como se trata de expedientes de distintos, las diligencias han de hacerse COMPLETAMENTE INDEPENDIENTES LAS DE CADA ENCARTADO.

Queda guardado a V. muchos años.

Donde yo, diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis



EL JUEZ DE INSTRUCCION

Enrique Xzabe

SR. JUEZ DE PAZ DE

G R A U S

- X Expediente núm 5 de 1943.- Maria Serveto Rivera.- (vecina de Torre-
labad)
- X Expediente núm 6 de 1943.- Ignacio Celaya Trigo (Graus)
- X Expediente núm 38 de 1943.- BENITO FREGOLAFUSTER
- X Expediente núm 39 de 1943.- MARIANO BESTUER RAMI.
- X Expediente núm 40 de 1943.- JOAQUIN BRABALLA MAZANA.
- X Expediente núm 41 de 1943.- MANUEL RAMI MUR.
- X Expediente núm 42 de 1943.- VICENTE BALDELLIU FIGUERAS.
- X Expediente núm 43 de 1943.- JOAQUIN MACARULLA SALAMERO
- X Expediente núm 44 de 1943.- JOSE o IGNACIO BRABALLA MAZANA.
- X Expediente núm 45 de 1943.- EMILIO PUEYO SOLANA.
- X Expediente núm 46 de 1943.- CIPRIANA AVENTIN LLANAS.
- X Expediente núm 47 de 1943.- PEDRO RIOS PUEYO.
- X Expediente num 48 de 1943.- JOSE GRACIA SESMA.-
- X Expediente núm 75 de 1943.- JOAQUIN NICOLAU MIRANDA. (Vecino Benavente)
- X Expediente núm 76 fe 1943.- ANOTONIO LANAU MARIOSA.
- X Expediente núm 78 de 1943.- FERNANDO PASCUAL PALACIOS
- X Expediente núm 79 de 1943.- FRANCISCO PUEYO ARCAS.-
- X Expediente núm 80 de 1943.- ANTONIO FERRER RIAZUELO.
- X Expediente núm 81 de 1943.- JUSTO CIUTAD PLANA.
- X Expediente núm 82 de 1943.- JOSE CELAYA FREGOLA
- X Expediente núm 83 de 1943.- JOAQUIN CIUTAD LATORRE.
- X Expediente núm 84 de 1943.- EMILIO DE LOS SANTOS BARTOLOME.
- X Expediente núm 85 de 1943.- VICENTE LOSCERTALES PLAZA.
- X Expediente núm 120 de 1943. JOSE LARRAMONA LARRAMONA.
- X Expediente núm 121 de 1943. LORENZO MUR SALANILLA.
- X Expediente núm 122 de 1943. GREGORIO FREGOLA FUSTER.
- X Expediente núm 124 de 1943. JOSE SOLANA LALUEZA.
- X Expediente núm 161 de 1943.-ANTONIO SERENA OLACIA
- X Expediente núm 162 de 1943.-LUCINIO GUIJARRO SORIANA
- X Expediente núm 164 de 1943.-SEBASTIAN MUR MOLINA.
- X Expediente núm 165 de 1943.-ANTONIO BUIL LATORRE.-

- X Expediente núm 224 de 1941.- MANUEL TURMO GUEDEL.
- X Expediente núm 225 del 1942. CANDIDO LUIS SOPENA BURREL
- X Expediente núm 226 de JUAN ANTONIO LOSCERTALES LAGUENS.
- X Expediente núm 227 de JOSE LARRAMONA LARRAMONA.
- X Expediente núm 229 de GREGORIO FREGOLA FUSTER.
- X Expediente núm 230 de ANTONIO LAGUENS SANTAMARIA.
- X Expediente núm 231 de ANTONIO ROY MOLINA/
- X Expediente núm 232. de JOSE MIRANDA SALINAS.
- X Expediente núm 233 de ANGEL PARDINILLA GARANTE.
- X Expediente núm 234. de ANTONIO COSTA FANTOVA.
- X Expediente núm 235 de ALFONSO RIAZUELO SALAMERO.
- X Expediente núm 236 de JOSE OLIVERA NOGUERO.
- X Expediente núm 261 de JOAQUIN BARROS GRAU
- X Expediente núm 262 de MANUELA NOGUERA BARROS
- X Expediente núm 263 de TEODORO RIVERA FERRANDO
- X Expediente núm 264 de ANTONIO LANUA MATEO.
- X Expediente núm 266 de JOSE PUENTE ALMUZARA.
- X Expediente núm 268 de JOSE ESCUDER FALCON.
- X Expediente núm 269 de PETRA TORRES LORIENTE.
- X Expediente núm 271 de ANTONIO FACERIAS BARROS.
- X Expediente núm 282 de MARIA SERVETO RIVERA (vecina Torrelabañ)
- X Expediente núm 283. de ANTONIO JEREZ SALAMERO
- X Expediente núm 283 de JOSE GRACIA EXPOSITO
- X Expediente núm 283 de JOSE TURMO TURMO.
- X Expediente núm 283 de JOAQUIN COLOMINA BARRABES.
- X Expediente núm 283 de ANTONIO PUEYO LLORES.
- X Expediente núm 288 de PEDRO FUMANAL SANTALIESTRA
- X Expediente núm 288 de ANGEL GIL TORNERO
- X Expediente núm 293 de SALVADOR BADIA SOLANAS
- X Expediente núm 295 de PABLO PUEYO ARCAS.
- X Expediente núm 295 de VENTURA RIU SALLAN



- X Expediente núm 295 de ANTONIO ROCASPANA MOLET
- X Expediente núm 295 de JOAQUIN SAHUN PALACIN
- X Expediente núm 295 de VICENTE NOGUERO MIRANDA.
- X Expediente núm 295 de JOSE FONDEVILLA NOGUERO.
- X Expediente núm 295 de VICENTE MANTON MATEO
- X Expediente núm 295 de LUIS RIVERA SANTALIESTRA.
- X Expediente núm 295 de JOAQUIN RIU PUYUELO
- X Expediente núm 295 de VICENTE RAMI FUMANAL
- X Expediente núm 295 de CRSTIBAL BENITO VILA
- X Expediente núm 295 de FRANCISCO MIR LATORRE.
- X Expediente núm 295 de JOAQUIN CANELLAS ESPAÑOL
- X Expediente núm 228 de ANTONIO JEREZ MUR
- X Expediente núm 270 de MANUEL GALINDO VILLA.

PROVIDENCIA.-
JUEZ DE PAZ, !
SR. COSIALLS. !
=====!

En la Villa de Graus a veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.-

Guardese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad en la Carta-Orden que antecede, registrese dentro de las de su clase y una vez diligenciada, repórtese a su procedencia.-

Lo mandó y firma SSA, doy fé.-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se registró.- Doy fé.-

[Handwritten signature]

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En Graus a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.- Yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al vecino de esta Villa FRANCISCO SOLANA FILLAT, pariente del expedientado EMILIO PUEYO SOLANA, le notifiqué que le había sido sobreseido provisionalmente a su referido pariente el expediente por responsabilidades políticas que se le seguía con el nº 45 de l. 943; requiriéndole al propio tiempo para que manifieste, si sabe, si a su citado pariente le fueron tomadas anotaciones precautorias, medidas preventivas, si le fueron nombrados administradores e interventores y si le fueron igualmente retenidos bienes, contestando que ignora todo ello.- En prueba de quedar enterado, notificado, requerido y de recibir la correspondiente cédula, firma de que certifico.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

45